



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las instrucciones relativas al procedimiento de nombramiento de tutores en las unidades docentes adscritas a la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Consejería de Sanidad.*

El Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, en su artículo 23.j) adscribe al Servicio de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Consejería de Sanidad las unidades docentes multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria, y de Salud Mental del Principado de Asturias, así como la Unidad Docente de Medicina del Trabajo y la Unidad Docente de Enfermería de Ginecología y Obstetricia.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece en su artículo 11.5 que "el nombramiento del tutor se efectuará por el procedimiento que determine cada comunidad autónoma, con sujeción a los criterios generales que en su caso apruebe la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, entre profesionales previamente acreditados que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de especialista que proceda".

La Orden SCO/581/2008 de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, en su apartado V, relativo al criterio común para el nombramiento de tutores, señala que "el nombramiento del tutor se efectuará por el órgano directivo de la entidad titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia y previo informe del jefe de la unidad asistencial de la especialidad correspondiente, o, en su caso de enfermería, entre profesionales previamente acreditados, que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de especialista que proceda".

Las normas vigentes distinguen, por tanto, entre la acreditación como procedimiento que implica la obtención, por parte del interesado, de la habilitación necesaria para poder ser nombrado y ejercer las funciones de tutor de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud, y el nombramiento efectivo como tal de tutor por la entidad titular según los requisitos establecidos en la orden SCO/581/2008 el citado Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

En tanto no se proceda al desarrollo normativo previsto en el citado Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, resulta conveniente dictar unas Instrucciones que, interpretando la citada normativa estatal, la adapten a la organización propia de la administración autonómica, clarificando el procedimiento para el nombramiento de tutores de aquellas unidades docentes que están adscritas a la Consejería de Sanidad.

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es el titular de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de junio, de Organización de la Administración y los artículos 31 y 38, i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las Instrucciones relativas al procedimiento de nombramiento de tutores en las unidades docentes adscritas a la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, que se recogen en el anexo de esta resolución.

*Segundo.*—Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de abril de 2016.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2016-04617.



## Anexo

### INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE TUTORES EN LAS UNIDADES DOCENTES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN SANITARIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto clarificar el procedimiento para el nombramiento de la figura de tutor de formación sanitaria especializada en las unidades docentes dependientes de la Dirección General de Planificación Sanitaria, adaptando la normativa estatal a la organización propia de la Administración del Principado de Asturias.

De acuerdo con el artículo 23.j) del Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, las unidades afectadas por presentes Instrucciones son la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria, la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Mental, la Unidad Docente de Medicina del Trabajo y la Unidad Docente de Enfermería de Ginecología y Obstetricia.

#### Segunda.—Distinción entre la acreditación y el nombramiento como tutor de formación sanitaria especializada.

La acreditación es un requisito que deben cumplir los profesionales antes de su nombramiento como tutores, de acuerdo con el artículo 11.5 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y el apartado V del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, publicado por la Orden SCO/581/2008 de 22 de febrero (en adelante, Orden SCO/581/2008).

Por tanto, el nombramiento requiere un procedimiento específico y posterior al de acreditación, de modo que por la obtención de ésta, por sí sola, no se obtiene la condición de tutor.

#### Tercera.—Procedimiento para el nombramiento de tutores.

1. El nombramiento de tutor se efectuará entre aquellas personas que cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado V de la Orden SCO/581/2008, se les vaya a asignar un residente para tutorizar.

La propuesta de la Comisión de Docencia tendrá en cuenta, con independencia de la acreditación para el ejercicio de la función, que las personas propuestas estén en condiciones de ejercer de forma efectiva las funciones relacionadas en el artículo 11 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

2. Anualmente, coincidiendo con la fecha de incorporación a las plazas de los residentes que han superado la convocatoria anual, las comisiones de docencia de las unidades docentes elevarán a la Dirección General de Planificación Sanitaria especializada el listado de personas a las que se les asignará un residente para su tutorización, como propuesta de nombramiento, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el apartado V de la Orden SCO/581/2008 y del informe del jefe de la unidad asistencial donde la persona ejerza sus funciones profesionales.

La propuesta será remitida al Servicio de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y además de la documentación citada incluirá nombre y apellidos completos, número del documento nacional de identidad, categoría profesional, centro de trabajo y Área Sanitaria.

3. La Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada elevará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad del Principado de Asturias, como representante a estos efectos de la entidad titular, a favor de los nombramientos por un período de tiempo que será en todo caso equivalente al del período formativo del residente asignado.

4. Por el mismo conducto, las comisiones de docencia elevarán a la Dirección General de Planificación Sanitaria las propuestas de modificación de aquellos nombramientos que lo precisen por circunstancias que afecten o impidan el ejercicio de la función tutorial, como pérdida de la acreditación, suspensión de la acreditación docente del centro o unidad docente en los que se ejerce la función tutorial, desvinculación de la plaza o puesto de trabajo desde la que se ejercen las funciones, ausencia de residente asignado o apreciación motivada de la comisión de docencia de la pérdida por parte del tutor de las condiciones para el adecuado ejercicio de su función (como el incumplimiento manifiesto de las funciones de tutor de formación sanitaria especializada).